

VISTO:

El Proveído N° D000431-2020-GRC-GR, de fecha 23 de junio del 2020, el Informe Legal N° D000017-2020-GRC-DRAJ-MCL, de fecha 23 de junio del 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*, así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: *"El Gerente General Regional es responsable cm administrativo del Gobierno Regional"*;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-

2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en lo que fuera aplicables; tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, al establecer que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, mediante el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019, el Gobernador Regional delegó al Gerente General Regional funciones en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° D000017-2020-GRC-DRAJ-MCL, de fecha 23 de junio del 2020, se concluyó que la aprobación del pago de Mayores Metrados de obra, es una función que corresponde al **Titular de la Entidad**, y que puede ser delegada; sugiriendo que dicha función sea delegada al Gerente General Regional;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones al Gerente General Regional de este Gobierno;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **con la visación de la Gerencia General Regional y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019, en el extremo de Ampliar las facultades establecidas en el numeral 3 del Artículo Primero de la citada Resolución; **DELEGANDO** en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la siguiente función:

3. Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- a) Delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, la atribución para aprobar, suscribir, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional de Cajamarca.
- b) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.
- c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones.
- d) Aprobar Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección de Obras y Consultorías de Obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Aprobar bases de los Procedimientos de Selección de Obras y Consultorías de Obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- f) Cancelar la suscripción de Contratos derivados de los Procedimientos de Selección de Obras y Consultorías de Obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Disponer la cancelación de los procedimientos de selección.
- h) Resolver los recursos de apelación derivados de procedimientos de selección.
- i) Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultoría de obras que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca.
- j) Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de bases, incurra en algunos de los supuestos previstos en el numeral 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado. De conformidad a lo establecido en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Autorizar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y Consultoría de Obras, así como autorizar su ejecución, en lo que fuera aplicables dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública.
- l) Aprobar y ordenar las reducciones de prestaciones de Obra y Consultoría de Obras en el marco de las normas de Contratación Pública.
- m) Aprobar la intervención económica de obras.
- n) Suscribir Cartas Notariales de apercibimiento referidas a Contratos de Obra, Consultorías de Obra y Convenios, así como suscribir los actos administrativos de resolución de los mismos, conforme el Procedimiento regulado por las normas de Contratación Pública.
- o) Suscribir los contratos con los postores ganadores de los procedimientos de selección de obras y consultoría de obras, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en las normas de Contratación Pública.
- p) Otorgar y suscribir Constancias de Prestación de ejecución de obras y Consultoría de Obras, previo informe técnico emitido por las áreas usuarias responsables de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de Contratación Pública.
- q) **Autorizar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios, en el marco de las normas de Contratación Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR VIGENTE los demás extremos que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: VALIDAR los actos administrativos emitidos por la Gerencia General Regional, enmarcados en la ampliación de la delegación de facultades contenidas en el Artículo Primero de la presente resolución, emitidos con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL